

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 07 de 2023. A despacho el presente proceso, inactivo en secretaria desde el 06 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 07 de mayo de 2024.
AUTO INT. 681

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: OMAR REYES CALA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA URBINA GUTIÉRREZ en representación de su menor hija G. REYES URBINA
MARIA FERNANDA REYES URBINA
Radicación: 765203184001 2024-00033-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 161 de febrero 06 de 2024, esto es, proceda con la notificación a la demandada señora CLAUDIA PATRICIA URBINA GUTIÉRREZ en representación de su menor hija G. REYES URBINA y MARÍA FERNANDA REYES URBINA, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 161 de febrero 06 de 2024, esto es, proceda con la notificación a la demandada señora CLAUDIA PATRICIA URBINA GUTIÉRREZ en representación de su menor hija G. REYES URBINA y MARÍA FERNANDA REYES URBINA, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 040 de hoy 08 de mayo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria